Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 338.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DE LOS PROGRAMAS CONTRIBUTIVOS CIVILES, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY N.º 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y DEL DECRETO N.º 3248/2025.

Asunción, julio de 2025

VISTO: El Memorándum VEP N.º 485/2025 y VAF N.º 1/2025, originado en los Viceministerios de Economía y Planificación y de Administración Financiera de este Ministerio, a través del cual se recomienda la colocación de los recursos excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público en Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) y depósitos a la vista (Expediente SIME 19.372/2025).

El artículo 95 de la Constitución Nacional.

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 7158/2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 489/1995, *«Orgánica del Banco Central del Paraguay»*, y sus modificatorias.

La Ley N.º 861/1996, *«General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito*», y sus modificatorias.

La Ley N.º 1284/1998, *«Del Mercado de Valores»*, y sus modificatorias.

La Ley N.º 2345/2003, *«De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público»*.

La Ley N.º 4252/2010, *«Que modifica los artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N.º 2345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público»*.

La Ley N.º 7408/2024, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*.

El Decreto N.º 3248/2025, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*.

La Resolución M.H. N.º 154/2013, *«Por la cual se aprueba el procedimiento para la inversión de los recursos excedentes de los programas contributivos civiles, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 4252/2010»*.

La Resolución M.H. N.º 411/2019, *«Por la cual se aprueba el manual de procedimiento de calificación de inversión de recursos excedentes del sistema de jubilaciones y pensiones del sector público»*.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DE LOS PROGRAMAS CONTRIBUTIVOS CIVILES, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY N.º 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y DEL DECRETO N.º 3248/2025.

///…2

El Acta N.º 1 del 16 de julio 2025 del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado por la Resolución M.H. N.º 154/2013.

La Adenda N.º 1 del 18 de julio de 2025 del Acta N°1/2025, del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Acta N.º 2 del 22 de julio de 2025 del Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado por la Resolución M.H. N.º 154/2013.

Las notas del Banco Continental S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Banco Itau Paraguay S.A., Sudameris Bank S.A.E.C.A, Banco GNB Paraguay S.A, Banco BASA S.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco para la Comercialización y Producción S.A. (BANCOP S.A.), Ueno Bank S.A. y del BNF de fechas 22 de julio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 158 de la Ley N.º 7408/2024 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la colocación de los recursos excedentes del Fondo de Jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles, en inversiones para la adquisición de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); inversiones en instrumentos emitidos por Organismos Multilaterales con calificación AAA o garantizados por Organismos Multilaterales con calificación AAA; Certificados de Depósitos a plazo y depósitos a la vista en bancos locales con calificación mínima AA. Las colocaciones, en todos los casos, deberán reunir los criterios de *«seguridad, liquidez y rentabilidad»*.

Que el Equipo Económico Nacional (EEN), mediante Acta N.º 10 del 29 de noviembre de 2013, ha manifestado que considera significativa la utilización de los recursos que se encuentran inmovilizados en una cuenta del Banco Central del Paraguay (BCP) y da su opinión favorable a la implementación de la medida.

Que por Resolución M.H. N.º 154/2013, se estableció el procedimiento para la inversión de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DE LOS PROGRAMAS CONTRIBUTIVOS CIVILES, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY N.º 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y DEL DECRETO N.º 3248/2025.

///…3

Que los Bancos Continental S.A.E.C.A., Atlas S.A., Itau Paraguay S.A., Sudameris Bank S.A.E.C.A, GNB Paraguay S.A., BASA S.A., Familiar S.A.E.C.A., Banco para la Comercialización y Producción S.A. (BANCOP S.A.), Ueno Bank S.A. y Banco Nacional de Fomento, han presentado sus respectivas propuestas para la colocación de las inversiones en Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) en el Ejercicio Fiscal vigente, a diferentes plazos con tasas fijas.

Que el Comité de Inversiones, conformado por Resolución M.H. N.º 154/2013, mediante Acta N.º 1/2025; Adenda Aclaratoria N.º 1/2025 y Acta N.º 2/2025, ha puesto a consideración la recomendación de la inversión de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, en Certificados de Depósitos de Ahorros (CDA) del Banco Nacional de Fomento (BNF), Banco Ueno Bank, Banco BASA S.A. y Banco para la Comercialización y Producción S.A. (BANCOP S.A.), mediante la adquisición directa del CDA del banco emisor, en los términos y operativa precisa y adecuadamente recomendados, respaldado en los Informes Técnicos que forman parte de las mencionadas Actas.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad al Dictamen N.º 478/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar la inversión de los excedentes de los Programas Contributivos Civiles en:

a) Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) del Banco Nacional de Fomento (BNF), a través de la adquisición directa del banco emisor, por un total de cuatrocientos mil millones de guaraníes (₲ 400.000.000.000.-) para el Ejercicio Fiscal vigente, a un plazo de cinco (5) años, una tasa de interés de doce coma treinta por ciento (12,30%) anual, con pagos mensuales de intereses y pago del capital al vencimiento.
b) Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) del Banco Ueno Bank S.A. a través de la adquisición directa del banco emisor, por un total de doscientos cincuenta mil millones de guaraníes (₲. 250.000.000.000.-) para el Ejercicio Fiscal vigente, a un plazo de cinco (5) años, una tasa de interés de doce coma treinta y cinco por ciento (12,35%) anual, con pagos trimestrales de intereses y pago del capital al vencimiento.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DE LOS PROGRAMAS CONTRIBUTIVOS CIVILES, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY N.º 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y DEL DECRETO N.º 3248/2025.

///…4

c) Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) del Banco BASA S.A. a través de la adquisición directa del banco emisor, por un total de doscientos cincuenta mil millones de guaraníes (₲ 250.000.000.000.-) para el Ejercicio Fiscal vigente, a un plazo de cinco (5) años, una tasa de interés de doce coma veinticinco por ciento (12,25%) anual, con pagos trimestrales de intereses y pago del capital al vencimiento.
d) Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) del Banco para la Comercialización y Producción S.A. (BANCOP S.A.). a través de la adquisición directa del banco emisor, por un total de cien mil millones de guaraníes (₲ 100.000.000.000.-) para el Ejercicio Fiscal vigente, a un plazo de cinco (5) años, una tasa de interés de doce coma cero seis por ciento (12,06%) anual, con pagos mensuales de intereses y pago del capital al vencimiento.

Art. 2°.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar la colocación de los excedentes de los Programas Contributivos Civiles, en Depósitos a la Vista en el Banco Nacional de Fomento (BNF), por un monto total de hasta doscientos mil millones de guaraníes (₲ 200.000.000.000.-), para el Ejercicio Fiscal vigente, a una tasa nominal anual del tres coma diez por ciento (3,10%), con pagos trimestrales de intereses.

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera (VAF) a:

a) Realizar las gestiones administrativas y a subscribir los actos, convenios o contratos que sean requeridos para la realización de la inversión y la colación de recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
b) Realizar la recuperación o retiro del parcial o total del capital y de los intereses de la inversión y las colocaciones autorizadas por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en caso de que las condiciones financieras de los Programas Contributivos Civiles lo ameriten.

Art. 4º.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS

Firmado digitalmente por CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS
Fecha: 2025.07.28 16:50:06 -03'00'

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

GG/DGSGI/mrf.